

RAÚL ARIAS LOVILLO, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 25 FRACCIÓN I Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 35 Y 38, FRACCIONES I, IX, Y XIX DE LA LEY ORGÁNICA DE ESTA CASA DE ESTUDIOS Y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Veracruzana ha emprendido una nueva etapa de transformación institucional por la que pretende hacer más eficiente la gestión universitaria, mediante una profunda revisión de las acciones que realizan las dependencias de la Rectoría.

Que es necesario revisar y modificar la organización interna de la estructura institucional con el objeto de reconducir la gestión de la administración universitaria, incluyendo en ello la actualización de procedimientos, así como de nuevos mecanismos de comunicación interuniversitarios, mediante una reforma estructural que privilegie la calidad como compromiso de todos y en toda la Universidad Veracruzana.

Que a partir de la creación de la Secretaría de la Rectoría se espera una gestión universitaria más eficiente, acorde a las exigencias, metas y objetivos que plantea el Programa de Trabajo de la institución, por lo que éste constituye un paso firme hacia la reestructuración inmediata de la Universidad.

Con base en lo anterior, se emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se crea la Secretaría de la Rectoría, adscrita a la Rectoría, para la atención de asuntos internos de la Rectoría, así como para ejercer, por delegación expresa del Rector, las atribuciones que permitan hacer más eficiente la gestión universitaria, y en consecuencia se reforma el artículo 27, la fracción I del artículo 50, la fracción I del artículo 72, las fracciones I y V del artículo 86, la fracción I del artículo 90, y la fracción I del artículo 94, y se adiciona el artículo 28Bis y sus correspondientes fracciones, todos del Estatuto General de la Universidad Veracruzana, para quedar como sigue:

Artículo 27. El Rector es la autoridad ejecutiva y representante legal de la Universidad. Podrá nombrar un Secretario Particular, un Secretario de la Rectoría y un cuerpo de asesores, así como el coordinador respectivo, quienes realizarán las funciones y actividades que directamente les sean asignadas.

Artículo 28. Bis. La Secretaría de la Rectoría estará encargada de la atención de asuntos internos de la Oficina del Rector, así como del ejercicio, por delegación expresa de éste, de las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar, vigilar y supervisar las funciones y labores de gestión que realicen las dependencias siguientes:
 - a) Dirección de Planeación Institucional;
 - b) Dirección General de Tecnología de Información;
 - c) Dirección de Proyectos, Construcciones y Mantenimiento;
 - d) Dirección General de Difusión Cultural;
 - e) Dirección Editorial;
 - f) Dirección de Vinculación General; y
 - g) Las demás que señale el Rector.

Los titulares de las dependencias enunciadas acordarán con el Rector, por conducto del Secretario de la Rectoría.

- II. Acordar con el Rector, los asuntos de su competencia;
- III. Coadyuvar con el Secretario Académico en el logro de la excelencia académica en la Universidad, a través de estrategias, programas y actividades que fortalezcan la educación presencial y a distancia, en consonancia con los objetivos de transformación universitaria planteados en el Programa de Trabajo de la institución;

